

DECRETO 332 DE 1981

(febrero 11)

por el cual se fijan las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los empleos docentes de los Centros Auxiliares de Servicios Docentes, CASD.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley número 42 de 1980,

DECRETA:

Artículo 1º. De las asignaciones básicas. A partir del 1º de enero de 1981, fíjense las siguientes asignaciones básicas mensuales para el siguiente personal:

a) DENOMINACION

Instructor, grado A, sueldo básico \$ 17.880.00.

Instructor, grado B, sueldo básico, \$ 15.380.00.

Instructor, grado C, sueldo básico, \$ 13.500.00.

b.) Las asignaciones básicas mensuales del personal docente escalafonado Correspondarán a las establecidas para El grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente.

Artículo 2º. Los Instructores que presten servicios por horas, tendrán la siguiente asignación básica por hora de clase dictada:

Instructor de grado A, B y C, \$ 140.00.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo 2º del Decreto 514 de 1980, y surte efectos fiscales a partir de la fecha indicada en el artículo 1º

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 11 de febrero de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Wiesner Durán. El Ministro de Educación Nacional, Guillermo Angulo Gómez. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Laura Ochoa de Ardila.